

2015-17-01-32-P-

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**“COMERCIALIZADORA GRUPO-ROSERO
ROSEROGROUP S.A.”**

**OTORGADA POR CARMEN ROSARIO GALLEGOS
FALCONI
Y JUAN ESTEBAN ANDRADE ROSERO**

CUANTÍA: USD 800,00

DI: COPIAS +1

BCH.-

**EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY
VEINTE Y DOS (22) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI
DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA
SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN POR UNA PARTE LA**

SEÑORA CARMEN ROSARIO GALLEGOS FALCONI, CASADA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NUMERO UNO SIETE CERO CERO UNO OCHO CUATRO SEIS SEIS GUION CUATRO 170018466-4; POR OTRA PARTE COMPARECE EL SEÑOR JUAN ESTEBAN ANDRADE ROSERO, SOLTERO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NUMERO UNO SIETE UNO NUEVE CINCO SEIS CERO SEIS SIETE GUION DOS (171956067-2).- LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL YA INDICADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MÍ LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA SEÑORA CARMEN ROSARIO GALLEGOS FALCONI, MAYOR DE EDAD, CASADA, ECUATORIANA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NUMERO UNO SIETE CERO CERO UNO OCHO CUATRO SEIS SEIS GUION CUATRO 170018466-4; POR OTRA PARTE COMPARECE EL SEÑOR JUAN ESTEBAN ANDRADE ROSERO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, CON CÉDULA DE

0000002

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



IDENTIDAD NUMERO UNO SIETE UNO NUEVE CINCO SEIS CERO SEIS SIETE GUION DOS (171956067-2). TODOS LOS COMPARECIENTES SON CAPACES PARA CONTRATAR Y PARA OBLIGARSE. TODOS LOS COMPARECIENTES SE ENCUENTRAN DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR LA COMPAÑÍA AL AMPARO DE LAS LEYES ECUATORIANAS AMPARADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO, EL CONVENIO ENTRE LAS PARTES Y EL CÓDIGO CIVIL. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO DEL DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ COMERCIALIZADORA GRUPO-ROSERO-ROSEROGROUP S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO COMERCIALIZAR ARTÍCULOS PARA EL HOGAR AL POR MAYOR. AL EFECTO, LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO AGENTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR DE LOS FABRICANTES DE LOS INDICADOS PRODUCTOS Y EJECUTARÁ LOS ACTOS DE COMERCIO CARACTERÍSTICAS DE TALES ACTIVIDADES. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO** LA NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA SERÁ ECUATORIANA AMPARADA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA. TENDRÁ COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE QUITO, SIN PERJUICIO DE ABRIR SUCURSALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CIUDAD DE QUITO. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE 800 USD (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), DE LOS CUALES SON

OCHOCIENTAS (800) ACCIONES LAS CUALES SON ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA. EL CUAL SE VE REFLEJADO EN EL SIGUIENTE CUADRO. _____

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
CARMEN ROSARIO GALLEGOS FALCONI	\$480	\$480	480	60%
JUAN ESTEBAN ANDRADE ROSERO	\$320	\$320	320	40%
	USD 800	USD 800	800	100%

EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA GRUPO-ROSERO ROSEROGROUP COMPAÑÍA ANÓNIMA, SE ENCUENTRA SUSCRITO ÍNTEGRAMENTE POR LOS ACCIONISTAS FUNDADORES Y HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD. EL APORTE DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES EN INVERSIÓN NACIONAL DIRECTA. **ARTÍCULO SEXTO.- EMISIÓN DE ACCIONES.-** LAS ACCIONES ESTARÁN NUMERADAS DEL CERO CERO UNO AL OCHOCIENTOS (001 AL 800), CADA ACCIÓN ES INDIVISIBLE Y DA DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO, EN LAS JUNTAS GENERALES. EN CONSECUENCIA, CADA ACCIÓN LIBERADA DA DERECHO A UN VOTO, EN DICHAS JUNTAS. LA COMPAÑÍA NO EMITIRÁ LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES MIENTRAS ÉSTAS NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS, ENTRE TANTO, SOLO SE LES DARÁ A LOS ACCIONISTAS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y NOMINATIVOS. LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS LLEVARÁN LA FIRMA DEL GERENTE GENERAL O DE QUIEN HAGA SUS VECES Y SE EXTENDERÁN EN TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS. ENTREGADO EL CERTIFICADO O TÍTULO AL

0300003

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



ACCIONISTA, ÉSTE SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-

LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS SE INSCRIBIRÁN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, TRANSMISIONES Y LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. ESTA INSCRIPCIÓN SE EFECTUARÁ VÁLIDAMENTE CON LA SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA A LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE: **A)** UNA COMUNICACIÓN FIRMADA CONJUNTAMENTE POR CEDENTE Y CESIONARIO O DE COMUNICACIONES SEPARADAS SUSCRITAS POR CADA UNO DE ELLOS, QUE DÉ A CONOCER LA TRANSFERENCIA; O, **B).-** DEL TÍTULO OBJETO DE LA CESIÓN, FIRMADO POR EL CEDENTE Y EL CESIONARIO. EN EL CASO DE ACCIONES INSCRITAS EN UNA BOLSA DE VALORES O INMOVILIZADAS EN EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS SERÁ EFECTUADA POR EL DEPÓSITO CENTRALIZADO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE CESIÓN FIRMADO POR LA CASA DE VALORES QUE ACTÚA COMO AGENTE. EL DEPÓSITO CENTRALIZADO MANTENDRÁ LOS ARCHIVOS Y REGISTROS DE LAS TRANSFERENCIAS Y NOTIFICARÁ TRIMESTRALMENTE A LA COMPAÑÍA, PARA LA CUAL LLEVARÁ EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. ADEMÁS POR SOLICITUD HECHA POR LA COMPAÑÍA LE NOTIFICARÁ A ESTA ESOS PARTICULARES EN UN PERIODO NO MAYOR DE TRES DÍAS. **ARTÍCULO OCTAVO.- PÉRDIDA DE ACCIONES.-** SI UNA ACCIÓN CONTENIDA EN UN CERTIFICADO PROVISIONAL O TÍTULO SE EXTRAVIARE, DETERIORARE O DESTRUYERE, LA COMPAÑÍA PODRÁ ANULAR PREVIA PUBLICACIÓN EFECTUADA POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN UNO

DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA MISMA, UNA VEZ QUE TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA ANULACIÓN DEL CERTIFICADO PROVISIONAL O TÍTULO, DEBIÉNDOSE CONFERIR UNO NUEVO AL ACCIONISTA. LA ANULACIÓN EXTINGUIRÁ TODOS LOS DERECHOS INHERENTES AL TÍTULO O CERTIFICADO ANULADO. LAS ACCIONES, SUS TRASPASOS, ENAJENACIONES Y GRAVÁMENES, SE ANOTARÁN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** EN LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL, SE PREFERIRÁ A LOS ACCIONISTAS EXISTENTES EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES. **CAPÍTULO TERCERO.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL QUE CONSTITUYE SU ÓRGANO SUPREMO. LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LAS CONVOCATORIAS LAS EFECTUARÁ EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD Y CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN EXPRESAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ SIEMPRE CONVOCADO ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE PARA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSA DE DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN

0000004

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



REALIZARSE SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI SE HALLARE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES POR MEDIO DE REPRESENTANTES ACREDITADOS MEDIANTE CARTA-PODER. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** PARA CONSTITUIR QUÓRUM EN UNA JUNTA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. DE NO CONSEGUIRLO, SE HARÁ UNA NUEVA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE CONTENDRÁ LA ADVERTENCIA DE QUE HABRÁ QUÓRUM CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE CONCURRIEREN. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS HABRÁ QUE CONCURRIR A ELLA LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO HUBIESE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA. LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, PARA RESOLVER UNO O MÁS DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, DEBIENDO EXPRESARSE ESTOS PARTICULARES EN LA CONVOCATORIA

QUE SE HAGA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM, SE DARÁ LECTURA Y DISCUSIÓN DE LOS INFORMES DEL ADMINISTRADOR Y COMISARIOS. LUEGO SE CONOCERÁ Y APROBARÁ EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SE DISCUTIRÁ SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES LÍQUIDAS, CONSTRUCCIÓN DE RESERVAS, PROPOSICIONES DE LOS ACCIONISTAS Y POR ÚLTIMO, SE EFECTUARÁN LAS ELECCIONES SI ES QUE CORRESPONDEN HACERLAS EN ESE PERIODO SEGÚN LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EXTRAORDINARIAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO PREVIA LA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, POR SU INICIATIVA O A PEDIDO DE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN SER HECHAS EN LA MISMA FORMA QUE LAS ORDINARIAS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM DECISORIO.-** TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS EN RELACIÓN AL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN, SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY O ESTOS ESTATUTOS EXIGIEREN UNA MAYOR PROPORCIÓN, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** PRESIDIRÁ LAS JUNTAS GENERALES EL PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL, PUDIENDO NOMBRARSE, SI FUERE NECESARIO, UN PRESIDENTE DE LA

0300005

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



SESIÓN Y/O UN SECRETARIO AD-HOC. EN LAS JUNTAS GENERALES SE TRATARÁN LOS ASUNTOS QUE ESPECÍFICAMENTE SE HAYAN PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. AL TERMINARSE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, SE CONCEDERÁ UN RECESO PARA QUE EL GERENTE GENERAL, ACTUANDO COMO SECRETARIO Y SI NO ESTUVIERE PRESENTE, EL SECRETARIO AD-HOC DESIGNADO, REDACTE UN ACTA-RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS TOMADOS, CON EL OBJETO DE QUE DICHA ACTA-RESUMEN PUEDA SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL Y TALES RESOLUCIONES O ACUERDOS ENTRARÁN DE INMEDIATO EN VIGENCIA.- TODAS LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA Y SE ELABORARÁN DE CONFORMIDAD CON EL RESPECTIVO REGLAMENTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA; **A).**- ELEGIR AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIENES DURARÁN DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; **B).**-ELEGIR UNO O MÁS COMISARIOS, QUIENES DURARÁN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES; **C).**- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS CON EL INFORME DEL COMISARIO EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **D).**-RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **E).**- ACORDAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; **F)** AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN, A CUALQUIER TÍTULO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA; **G).**-ACORDAR LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO O DEL PRORROGADO, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY; **H).**-

ELEGIR AL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD; I).- CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETEN A SU CONSIDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS; Y, J).- RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN POR LA LEY, POR LOS PRESENTES ESTATUTOS O REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA. **CAPÍTULO CUARTO.- REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.** CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL PARA ACTUAR. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL, EL EJERCER INDIVIDUALMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. ADEMÁS, DEBERÁ ADMINISTRAR CON PODER AMPLIO, GENERAL Y SUFICIENTE LOS ESTABLECIMIENTOS, EMPRESAS, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES; **A).**- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE DETERMINE EL GERENTE GENERAL O LA JUNTA GENERAL DE LA MISMA; Y, **B).**- REEMPLAZAR EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR AL GERENTE GENERAL Y ÚNICAMENTE EN ESTOS CASOS REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL O DE LOS COMISARIOS, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE

0300006

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FUNCIONES PRORROGADAS.-** AUNQUE FENEZCA EL PERIODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ELLOS CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS, A NO SER QUE HAYAN TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE QUE PRESENTARON LA RENUNCIA. **CAPÍTULO QUINTO.- EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO FISCAL.-** PARA EFECTOS FISCALES, EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMENZARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE RESULTEN DE CADA EJERCICIO SE TOMARÁ UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO, DESTINADO A FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL. EN LA MISMA FORMA DEBE SER REINTEGRADO EL FONDO DE RESERVA LEGAL SI ESTE, DESPUÉS DE CONSTITUIDO, RESULTARE DISMINUIDO POR CUALQUIER CAUSA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA ESPECIAL.-** ASIMISMO, DE LAS UTILIDADES QUE RESULTEN DE CADA EJERCICIO FISCAL, LA JUNTA GENERAL PODRÁ ACORDAR LA FORMACIÓN DE UNA RESERVA ESPECIAL PARA PREVER SITUACIONES INDECISAS O PENDIENTES QUE PASEN DE UN EJERCICIO A OTRO, ESTABLECIENDO EL PORCENTAJE DE BENEFICIOS DESTINADO A SU FORMACIÓN, EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DESPUÉS DEL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS Y ANUALES SE DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS UN CINCUENTA POR CIENTO PARA DIVIDENDOS A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS, SALVO RESOLUCIÓN UNÁNIME EN CONTRARIO DE LOS ACCIONISTAS

CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL. SIN EMBARGO, SI SE HUBIESEN VENDIDO ACCIONES DE LA COMPAÑÍA EN OFERTA PÚBLICA, OBLIGATORIAMENTE SE REPARTIRÁ POR LO MENOS, EL TREINTA POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS QUE SE OBTUVIEREN EN EL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO. LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES A LOS ACCIONISTAS SE HARÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS ACCIONES. ENTRE LOS ACCIONISTAS SOLO PODRÁ REPARTIRSE EL RESULTADO DEL BENEFICIO LÍQUIDO Y PERCIBIDO DEL BALANCE ANUAL. NO PODRÁ PAGARSELES A LOS ACCIONISTAS INTERESES. ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, LOS ACCIONISTAS ADQUIEREN FRENTE A LA COMPAÑÍA UN DERECHO DE CRÉDITO PARA EL COBRO DE LOS DIVIDENDOS QUE LES CORRESPONDAN. LA ACCIÓN PARA SOLICITAR EL PAGO DE DIVIDENDOS VENCIDOS PRESCRIBE EN CINCO AÑOS.

CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE; Y, EN CASO DE QUE ÉSTA NO LO HICIERE, ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, LA MISMA JUNTA GENERAL FIJARÁ EL PLAZO EN QUE DEBE TERMINARSE LA LIQUIDACIÓN, LAS FACULTADES QUE SE CONCEDEN AL LIQUIDADOR Y LA REMUNERACIÓN QUE DEBE PERCIBIR EL MISMO.

CAPITULO SEPTIMO.- DECLARACION JURAMENTADA.- DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE CONOCEMOS Y RATIFICAMOS CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE LA PRESENTE MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIALIZADORA GRUPO ROSERO ROSEROGROUP S.A. ASÍ COMO EL CAPITAL INICIAL DE LA MISMA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS

0300007

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR Iván Bucheli AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRICULA NUMERO OCHO CINCO SEIS SEIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

Rosario G. de Rosero

CARMEN ROSARIO GALLEGOS FALCONI

C.C. 1700184664

C.V. 006-0288



Juan Esteban Andrade

JUAN ESTEBAN ANDRADE ROSERO

C.C. 1719560672

C.V. 003-0264



Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170018466-4

APellidos y Nombres: GALLEGOS FALCONI CARMEN ROSARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1947-01-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

CRISTOBAL ROBERO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0288

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1700184664

CÉDULA: GALLEGOS FALCONI CARMEN ROSARIO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
IÑAQUITO

PARROQUIA: 2
ZONA

Rosario Gallegos
PRESIDENTA DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN: CONTADOR

E3443V4442

APellidos y Nombres del Padre: GALLEGOS CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre: FALCONI CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-07-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-07

Rosario Gallegos
FIRMA DEL CEBILADO

Rosario Gallegos
DIRECTOR GENERAL




NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROCESO: 2010-17-01-32-P 1.2.9.2

FACTURAS: 3641

Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo 10 del Código Notarial, doy fe y certifico que el presente documento del monumento que exhibido se devolvió al interesado y su obra de D.N.A. L.O.J.A. (s) del (es).

Quito 22 Mayo 2015

Rosario Gallegos

DRA. ROSARIO GADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

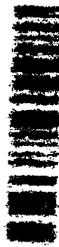
Rosario Gallegos

1700184664



ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PARA TODOS
LOS EFECTOS LEGALES DE LA LEY

80000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
CANTÓN QUITO

1719560672

NOTARIO
JUAN ESTEBAN ANDRADE
CALLE DE LA...
QUITO



003

003 - 0204

ABOGADO JUAN ESTEBAN ANDRADE

1719560672



ABOGADO JUAN ESTEBAN ANDRADE
CALLE DE LA...
QUITO



Juan Esteban Andrade



Juan Esteban Andrade
1719560672

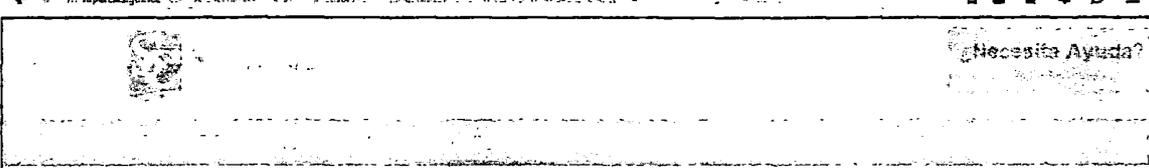
NOTARÍA TERCERA SIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2015-17-01-02-P 12.98

FACTURA N° 3641

Razon: En virtud de la facultad por virtud en el numeral quinto del artículo 17 de la Ley N° 10.001 del 2005 que el presente documento que exhibido es un duplicado al interesado que obra en DVA.

Quito, 22 Mayo 2015

[Handwritten signature]



Denominación de Origen: ...
Amplio de Responsabilidad: ...

ESTRUCTURA DE LA DENOMINACIÓN

Responde

SU DENOMINACIÓN PROPUESTA HA SIDO APROBADA

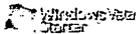
COMERCIALIZADORA GRUPO ROSERO ROSEROGROUP S.A.

Reseña Nueva Interés Consultar

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD.

Acuerdo que la persona que presenta una marca no otorga el derecho a usar el símbolo, imágenes de marca, diseños o otros elementos, dentro de los límites de la Ley de Comarcas. Al otorgar, acepta que no otorga el derecho sobre un derecho de propiedad intelectual, sea marca, nombre comercial, letra comercial, asociación comercial, entre otros. Los datos relativos a la titularidad y naturaleza del procedimiento respectivo ante el Instituto Electoral de Protección Industrial (IPEPI).

ESTRUCTURA DE LA DENOMINACIÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2015 06:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696291
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706723085 BUCHELI MONCAYO IVAN PATRICIO ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA GRUPO-ROSERO ROSEROGROUP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS.DVD GRABADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.92	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS. PARTES Y ACCESORIOS INCLUYEN LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/07/2015 06:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P ..1292.....
FACTURA Nº3641.....
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de...022... foja (s) útil (es).
Quito, ..22.. MAYO ..2015..

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dña. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0300010

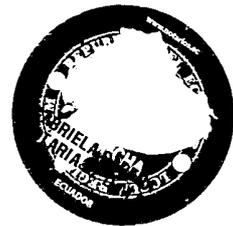
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta
TERCERA copia certificada de la Escritura Pública de
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
“COMERCIALIZADORA GRUPO-ROSERO ROSEROGROUP S.A.”,
otorgada por **CARMEN ROSARIO GALLEGOS FALCONI Y JUAN**
ESTEBAN ANDRADE ROSERO.- Debidamente sellada y firmada
en Quito, a veintidós (22) de Mayo año dos mil quince.-

M. Notaria

[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0900011



TRÁMITE NÚMERO: 42436



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29425
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3248
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /22/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA GRUPO-ROSERO ROSEROGROUP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

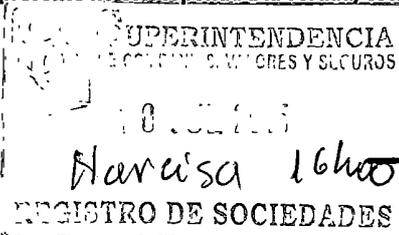
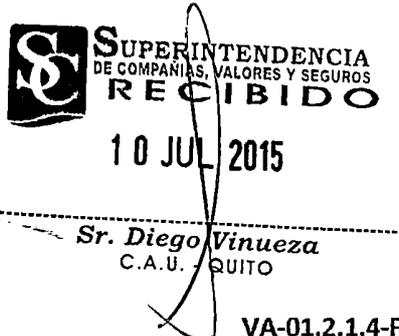
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0300012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Comercializadora Grupo Rosero Rosero Group S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMERCIALIZADORA GRUPO ROSEROGRUPO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL INCA	EL INCA	EL INCA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
DE LOS OLIVOS	E 14 120 PB	Comersion Ciclico	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		1B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
17 0506	2460217		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rob.ros@ulo.sahnet.net		
CELULAR:	FAX:		
099862266			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
SAN ISIDRO DEL INCA A UNA WADRA DE LA IGLESIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CARMEN DE ROSARIO GALLEGOS FALCONI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170018466-4			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 18 JUL 2015 Havansa 16h00 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 10 JUL 2015 Sr. Diego Vinueza C.A.U. QUITO</p>	
<p><i>Rosario G. de Rosero</i> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			